

ANEXO 3.
PRIMER LISTADO DE EXCLUSIONES. RESOLUCIÓN 5267 DE 2017.

Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud Bogotá.

Julio de 2018.

A continuación usted encontrará el listado de tecnologías que se sometieron al procedimiento técnico-científico y participativo de exclusiones para el primer semestre y, que después de haber sido consultado por los expertos médicos del país, los pacientes potencialmente afectados y la ciudadanía en general, en diferentes ciudades del país, **se determinó no fueran financiadas con dineros públicos destinados a la salud; es decir, no podrán ser prescritas ni ordenadas por los médicos en las EPS ni IPS.**

Servicio o tecnología	Enfermedad o condición en las que se excluye el servicio o tecnología
<ul style="list-style-type: none"> • Blefaroplastia con láser • Blefaroplastia inferior • Blefaroplastia inferior transconjuntival • Blefaroplastia superior • Plastia de región interiliar por técnica de relleno • Plastia de región interiliar por técnica endoscópica • Ritidectomía de párpado inferior • Ritidectomía de párpado superior 	<p>En blefaroptosis por envejecimiento o cuando tiene fines estéticos porque su propósito es cosmético o suntuario.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Ritidectomía total (frente, párpados, mejillas y cuello) 	<p>Ritidosis facial por envejecimiento porque su propósito es cosmético o suntuario.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Rinoplastia estética 	<p>Alteración estética de la nariz, independiente de la vía, porque su propósito no mejora la capacidad funcional o vital de las personas.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Mamoplastia de aumento bilateral con dispositivo • Mamoplastia de aumento bilateral con tejido autólogo • Pexia mamaria [mamopexia] bilateral 	<p>En hipoplasia mamaria o con fines estéticos porque se limita únicamente a lo cosmético y suntuario.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Reducción de tejido adiposo de pared abdominal por liposucción 	<p>En lipodistrofia abdominal o con fines estéticos porque su fin es cosmético o suntuario.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Gluteoplastia de aumento con dispositivo • Gluteoplastia de aumento con tejido autólogo 	<p>En hipoplasia de glúteo o con fines estéticos porque su propósito es cosmético o suntuario.</p>

<ul style="list-style-type: none"> Fotografías 	En blefaroplastia estética, rinoplastia estética y otros procedimientos estéticos porque su propósito es suntuario.
<ul style="list-style-type: none"> Circuito cerrado de tv Circuito cerrado de tv provisto de telulupa con pantalla y mes Magnificador tipo domo 4x para visión cercana, magnificador electrónico portátil ruby xl-hd (<i>freellom</i>) y magnificador <i>led stand aspheric</i> para baja visión y otras marcas o referencias 	Únicamente para ceguera binocular porque en esta condición no hay beneficio con el uso de estas tecnologías.
<ul style="list-style-type: none"> Telescopio Lámpara u otros elementos que proporcionen luz como apoyo visual 	En todas las condiciones y patologías porque no es un dispositivo médico que mejore la calidad y bienestar de la salud del paciente.
<ul style="list-style-type: none"> Insumos y material educativo 	Para el cuidado ambulatorio en pacientes. Esta exclusión no afecta el uso y disposición del material necesario para la intervención terapéutica en el ámbito de salud.
<ul style="list-style-type: none"> Colegios e instituciones educativas Educación especial Sombras terapéuticas 	En todas las condiciones y patologías porque no hay evidencia científica en salud, además corresponden al sector educativo (Decreto 1421 de 2017). Específicamente la sombra terapéutica recibe el nombre de maestro sombra.
<ul style="list-style-type: none"> Estrategias lúdica y recreativas 	En todas las condiciones y patologías porque no cuentan con evidencia de su seguridad y eficacia clínica, además están fuera del contexto de la intervención en salud.
<ul style="list-style-type: none"> Hogares geriátricos 	En todas las condiciones y patologías porque corresponde a las entidades territoriales la atención del adulto mayor en los centros de vida (Ley 1276 de 2009).
<ul style="list-style-type: none"> Anakinra 	En todas las condiciones y patologías porque no están autorizado por INVIMA.
<ul style="list-style-type: none"> Condroitina Glucosamina Glucosamina clorhidrato 	En todas las condiciones y patologías porque no están autorizados por INVIMA, no existen como medicamento.
<ul style="list-style-type: none"> Condroitina sulfato 	En (Osteo) artrosis primaria generalizada, otras poliartrosis y artrosis primaria de otras articulaciones, porque no existe como medicamento la condroitina sulfato.

<ul style="list-style-type: none"> • Diazepam 	En eclampsia en el embarazo, porque su uso no está autorizado en gestantes.
<ul style="list-style-type: none"> • Teofilina 	En enfermedad pulmonar obstructiva crónica como monoterapia, porque no representa beneficios clínicos y no hay mejoría.
<ul style="list-style-type: none"> • Cosméticos faciales en todas las formas cosméticas (polvo, loción, solución, emulsión, barra, etc.), bálsamo para labios y maquillaje 	En todas las patologías y condiciones, porque están registrados como cosméticos y su uso no evidencia mejoría clínica.
<ul style="list-style-type: none"> • Emulsión hidratante corporal • Loción hidratante corporal 	En todas las patologías y condiciones, porque son productos cosméticos y no cuentan con evidencia de eficacia clínica
<ul style="list-style-type: none"> • Gel antibacterial 	En todas las patologías y condiciones, porque no representa cambios en la salud de los pacientes. Esta exclusión no afecta su disposición para uso en las instituciones de salud por el personal asistencial.
<ul style="list-style-type: none"> • Edulcorantes (naturales y artificiales), sustitutos de la sal e intensificadores de sabor 	En todas las patologías y condiciones, porque no son tecnologías en salud y su uso puede alterar la microbiota intestinal por lo que se prefiere las modificaciones en la dieta.
<ul style="list-style-type: none"> • Toallas higiénicas, pañitos húmedos, papel higiénico y otros insumos de aseo • Toallas desechables de papel 	En todas las condiciones y patologías, porque son elementos de aseo que no se relacionan con la condición de salud o mejoramiento funcional.
<ul style="list-style-type: none"> • Terapias que no hacen parte del enfoque terapéutico aba: <ul style="list-style-type: none"> • Intervenciones con agentes quelantes • Terapia con cámaras hiperbáricas • Terapia libre de gluten • Terapia celular • Inyecciones de secretina • Suplementos vitamínicos • Estimulación magnética transcraneal • Trabajo con animales (perros, delfines, etc.) • Aromaterapia 	En autismo en la niñez, porque no cuentan con evidencia científica de seguridad y eficacia clínicas.

Acceda a los demás anexos haciendo clic o copiando estos enlaces en el navegador web:

- ¿Cómo registrarse en MiVox-Pópuli?

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VP/RBC/anexo1-como-registrarse-mi-vox-populi.pdf>

- Listado de nominaciones a exclusiones para el primer semestre de 2018:

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VP/RBC/anexo2-listado-nominaciones-a-exclusiones-2018-1.pdf>

RECUERDE: el seguimiento lo puede hacer en línea dando clic en el siguiente enlace <https://mivoxpopuli.minsalud.gov.co/> luego en la opción "COMENCEMOS" y posteriormente en "¿CÓMO VAMOS?" aquí se le mostrará cómo va cada momento del proceso de exclusiones.